

Segundo.-Las pruebas se realizarán el día 25 de abril de 1990 a las nueve horas en las Oficinas de la Junta del Puerto de Tarragona, Explanada Arranque Rompeolas, sin número, en Tarragona.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 11 de abril de 1990.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**9228** RESOLUCION de 11 de abril de 1990, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace público el Acuerdo del Tribunal calificador referente al concurso-oposición para cubrir diez plazas de Peones especializados en la plantilla laboral de la Junta del Puerto de Tarragona, vacantes en la actualidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública, y con la Resolución de la Dirección General de Puertos y Costas, de 6 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se convocaba mediante concurso-oposición las citadas plazas,

Esta Dirección General de Puertos y Costas ha resuelto hacer público el siguiente Acuerdo del Tribunal calificador:

Primero.-Las listas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en las Oficinas de la Junta del Puerto de Tarragona, Explanada Arranque Rompeolas, sin número, en Tarragona.

Segundo.-Las pruebas se realizarán el próximo día 26 de abril de 1990 a las nueve horas en las Oficinas de la Junta del Puerto de Tarragona, Explanada Arranque Rompeolas, sin número, en Tarragona.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 11 de abril de 1990.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**9229** RESOLUCION de 11 de abril de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace pública la lista definitiva de concursantes excluidos en el concurso de méritos para provisión de puestos de función inspectora educativa entre funcionarios docentes, convocado por Orden de 19 de diciembre de 1989.

Resueltas las reclamaciones presentadas contra la Resolución de 15 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 26) de esta Dirección General de Personal y Servicios por la que se hacía pública la relación provisional de concursantes excluidos en el concurso de méritos para provisión de puestos de función inspectora educativa entre funcionarios docentes, convocado por Orden de 19 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1990),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Aprobar y hacer pública la relación definitiva de concursantes excluidos por las causas que se indican.

Segundo.-Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de abril de 1990.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Selección.

### Relación que se cita

Apellidos y nombre	Causa de la exclusión
Calvo Allona, Emilio .....	Fuera de plazo.
López Salvador, Concepción .....	Fuera de plazo.

Apellidos y nombre	Causa de la exclusión
Oliván Foj, María Soledad .....	No cumplir los requisitos del apartado 2.1 de la convocatoria.
Orduña Bolea, Francisco Javier .....	No justifica suficientemente siete años de experiencia docente.
Paniagua Vela, Purificación .....	Irrenunciabilidad en su puesto de trabajo actual.
Rubio Jiménez, Luis Alvaro .....	Fuera de plazo.
Sancho Pascual, Gerardo Jacinto .....	Irrenunciabilidad en su puesto de trabajo actual.
Triviño Serrano, María .....	No justifica siete años de experiencia docente.
Zurita Medina, Manuel .....	Fuera de plazo.

**9230** RESOLUCION de 16 de abril de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria decimo-cuarta del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y número 5 de la Orden de 20 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se convocan los concursos general, restringido, a localidades de censo superior a 10.000 habitantes y para unidades de educación preescolar, procede convocar concurso de traslado para proveer las vacantes de localidades de más de 10.000 habitantes, existentes en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia,

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar:

A) Concurso de traslado para proveer en propiedad definitiva las vacantes de régimen ordinario de Centros públicos de Educación General Básica, más las de Preescolar, que existan en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, excepto las de Madrid y provincia.

#### I. Vacantes

Uno.-Las plazas a anunciar en estos concursos serán todas las vacantes definitivas de régimen ordinario, producidas hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos, en Centros públicos de Educación General Básica, más las unidades de educación preescolar.

#### II. Concursantes

Dos. a) Podrán participar en los concursos los Profesores de Educación General Básica que sirvan en propiedad definitiva las plazas de régimen ordinario de provisión y hubieran obtenido su destino en la localidad por procedimiento ordinario, a que se refería el artículo 47 del Estatuto del Magisterio.

Conforme determina el artículo 123 de la Ley General de Educación, para poder participar en el concurso debe acreditarse una permanencia en el Centro de procedencia de dos años referida a 1 de septiembre de 1990.

b) Estarán obligados a concursar los que, como comprendidos en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, obtuvieron destino en la localidad por Resolución de 2 de febrero de 1990 («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de marzo) y los que alcancen plaza en la propia localidad de más de 10.000 habitantes, en los concursos general de traslado, restringido y de preescolar. No podrán participar en el concurso los que hubieran obtenido la plaza sin consumir.

#### III. Plazo de peticiones

Tres.-Con el fin de que las Direcciones Provinciales puedan organizar adecuadamente los trabajos inherentes al desarrollo de los concursos, y puedan celebrarse estos en fecha que permita el normal funcionamiento de los Centros de Educación General Básica y Preescolar al principio del curso escolar, los plazos de petición serán los que a continuación se especifican:

a) Para los que ya tienen destino definitivo en la localidad y para los que lo hayan obtenido en la misma por el precurso o en la adjudicación provisional de los concursos general, restringido y de preescolar, quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

b) Cinco días hábiles a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio de la resolución definitiva de los

concursos general de traslados, restringido y de preescolar, exclusivamente para quienes no habiendo figurado en la resolución provisional, obtengan destino en la definitiva, y para darse de baja aquellos que, habiendo solicitado su participación en el concursillo, hayan quedado sin destino en la resolución definitiva.

#### IV. Instancias

Cuatro.-La instancia-declaración que, excepto para Madrid y provincia, se ajustará al modelo que sirvió en los últimos concursillos, será dirigida al Director provincial del Departamento de la provincia en que haya de celebrarse la elección y en ella habrá de hacerse constar el número de registro de personal y demás datos de identificación del solicitante.

#### V. Preferencias

Cinco.-La preferencia en la adjudicación de destinos para estos concursillos será la señalada en los artículos 70 y 71 del Estatuto del Magisterio, en la redacción dada por el Decreto de 28 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 21 y 24 de abril). No se calificará servicio alguno por el apartado a) del artículo 71 a los que concurren por haber obtenido plaza en los concursos resueltos con posterioridad al 1 de septiembre de 1989, fecha tope de los servicios a calificar en estos concursillos.

A los Profesores de Preescolar, los servicios a computar por el apartado a) del artículo 71 serán solamente los prestados en efectivo en esa clase de escuelas. Por el apartado b) se computarán la totalidad de los prestados en unidades de Preescolar desde que accedieron a ellas o participaron por su condición de parvulistas.

Las puntuaciones de los apartados c) y d) del citado artículo 71 habrán de estar concedidas con anterioridad al 1 de septiembre de 1989, teniendo en cuenta que sólo se computará un punto por cada apartado del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, o por cualquiera otra calificación complementaria otorgada conforme a las disposiciones que autorizan su concesión, cualquiera que sea el número de actividades que hayan realizado y precisamente en escuelas de la especialidad respectiva, en su caso.

A los procedentes de las localidades anexionadas y desaparecidas del nomenclator, se les computará los servicios por el apartado a) del citado artículo 71, desde la fecha de entrada en vigor del censo en cuyo nomenclator se recoja tal alteración.

#### VI. Tramitación

Seis.-Dentro de los ocho días naturales siguientes a la finalización del plazo de petición las Direcciones Provinciales harán públicas las puntuaciones de los concursantes, concediéndoseles un plazo de cinco días naturales a partir de la exposición de la puntuación para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán resueltas por la propia Dirección Provincial.

#### VII. Elección de vacantes

Siete.-La elección, que tendrá lugar el lunes día 28 de mayo próximo, se realizará, con excepción de Madrid y provincia en que la adjudicación de destinos se hará a través del Servicio de Informática de la Dirección Provincial, ante la Dirección Provincial del Departamento en las capitales de provincia y ante las Juntas Municipales o ante la propia Dirección Provincial, según se acuerde, en las localidades de censo superior a 10.000 habitantes donde existan vacantes a proveer, y se verificará siguiendo el orden riguroso de mayor a menor puntuación, bien por los propios interesados personalmente o por autorización escrita del mismo acompañado de fotocopia del documento nacional de identidad que permita el cotejo de la firma.

Ocho.-Las vacantes objeto de elección se harán públicas en el tablón de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, y en los respectivos Ayuntamientos para las localidades que no sean capitales de provincia, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, y comprenderán todas las definitivas de régimen ordinario de provisión producidas hasta la fecha del anuncio, y serán incrementadas en su día con las que se produzcan hasta el día anterior a la elección.

Las vacantes de cada Centro público a proveer en estos concursillos no deberán anunciarse con una especificación determinada, sino solamente como unidades del Centro.

Nueve.-La elección se llevará a cabo en el local y hora de antemano señalados por las Direcciones Provinciales y, una vez abierta la sesión, se procederá a llamar a los concursantes por orden de mayor a menor puntuación. Si dejase de concurrir alguno de los peticionarios, decaerá en su derecho a la elevación de vacante.

Por el Secretario del organismo ante el que se celebre la elección se invitará a los concursantes a elegir plaza entre las vacantes anunciadas, y elegida la vacante por el interesado, se consignará ésta en su instancia, dándose por firme la elección y quedando automáticamente eliminado

de la misma. Si algún concursante se reservase el derecho de elegir plaza entre las que puedan quedar resueltas, se correrá su turno, eligiendo el siguiente en orden de puntuación.

Una vez adjudicadas o puestas a elección de todos y cada uno de los concursantes las vacantes anunciadas, se procederá a una nueva elección, eliminándose de esta a quienes hayan obtenido vacante, y repitiéndose esta rotación electiva en tantas cuantas veces sea preciso hasta que todos los concursantes opten por plaza o declinen su derecho, en cuyo momento el Presidente recordará a los concursantes presentes que estén obligados a obtener destino la obligación que tienen de elegir vacante, ya que de no hacerlo, una vez verificada la elección y antes de levantar la sesión, se les adjudicará plaza libremente de entre las desiertas o resultas que hayan quedado sin elegir.

Seguidamente, y en la misma forma, se adjudicará destino a los que estando obligados a participar en los concursillos no lo hubieran hecho o no hubieran asistido a la elección.

#### VIII. Recursos y revocación

Diez.-Terminada la elección, en la que no podrán figurar como plazas adjudicadas las de distinto régimen de provisión, se hará público su resultado, que será firme, si contra el mismo no se presenta recurso alguno ante esta Dirección General en el plazo de quince días.

Once.-Esta Dirección General podrá revocar la elección, aun cuando no se hubiere recusado ninguno de sus actos, cuando hubiese evidente infracción de las normas de esta convocatoria, o en la elección hubiera participado quien en derecho no le correspondía o se hubiesen incluido vacantes que no perteneciesen a la localidad de que se trate, siendo en todo ello responsable la Dirección Provincial, la que, con debida antelación al día señalado para la elección, comunicará a las Juntas Municipales respectivas los nombres de los concursantes que ante ellas puedan elegir destino, la puntuación alcanzada por cada uno de ellos, el número de registro de personal y, en su caso, la promoción a que pertenece y número que obtuvo en la misma, ya que la mayor antigüedad en el Cuerpo servirá para resolver su posible empate en la puntuación.

#### B) Concursillo ordinario y de preescolar en Madrid y provincia.

#### IX. Normas específicas

Doce.-Este concursillo será resuelto por la Dirección Provincial a través de su servicio de informática con la adjudicación de resultas.

Trece.-La petición de plaza en dicho concursillo no se limitará a las vacantes anunciadas, sino que podrá extenderse a la totalidad de los Centros de Educación General Básica y Preescolar existentes, por si en cualquier momento del desarrollo, a través del ordenador, se produjese la vacante de su preferencia.

A este fin, en número extraordinario del «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación y Ciencia, se publicará la relación de tales Centros, con su correspondiente «código», con arreglo estricto al cual habrá de formularse la petición de destino a Centros.

Catorce.-La petición de este concursillo de la provincia de Madrid se hará exclusivamente en el modelo oficial de impreso que al efecto ha sido elaborado por el Centro de Proceso de Datos, en orden a las exigencias derivadas del sistema de automatización, impreso que estará a disposición de los interesados en la Dirección Provincial.

Quince.-El Centro a que se aspira a ser destinado ha de consignarse en la solicitud necesaria y exclusivamente con el código con que aparece en la relación de Centros publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio, ya que este es el único signo operativo para el ordenador, no consignándose en ningún caso el nombre del Centro.

Dieciséis.-La fiabilidad del dato del código que se consigne en la petición debe ser absolutamente rigurosa, asumiendo el interesado por entero las consecuencias que en la adjudicación del Centro pudieran derivarse del error cometido por el mismo, en la inteligencia de que dado el sistema de adjudicación de «resultas», es irreversible el destino que debido al error le correspondía, por lo que, aun en contra de su voluntad, será de obligada aceptación. Tampoco será recurrible el hecho de que como consecuencia de dicho error quedase sin un destino que pudiera haberle correspondido.

Diecisiete.-Los plazos de solicitud serán los mismos que se establecen en el número tres de la presente convocatoria, empezándose el cómputo del señalado en el apartado a) a partir de la fecha de publicación de la relación de Centros.

Dieciocho.-Las vacantes a adjudicar en este concursillo serán las existentes al momento de la presente convocatoria, más las que se produzcan hasta el último día de plazo de solicitudes fijado en el apartado b) del número tres de la misma, y las resultas que se produzcan en el desarrollo del concursillo.

Diecinueve.-En cuanto no contradiga a lo expresamente dispuesto para estos concursillos ordinario y de preescolar de Madrid y provincia, serán de aplicación a los mismos las normas de carácter general que por la presente convocatoria se establecen para los demás concursillos.

## X. Posesión

Veinte.-La posesión de las plazas adjudicadas en los concursillos se llevará a efecto en el plazo y forma señalados en el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Veintiuno.-Por las Direcciones Provinciales del Departamento se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento y desarrollo de cuanto en esta convocatoria se ordena, y cuantas dudas surjan deberán consultarlas a esta Dirección General para su mejor aplicación.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 16 de abril de 1990.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sres. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica y Directores provinciales de Educación y Ciencia.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**9231** *RESOLUCION de 11 de abril de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión, con carácter laboral fijo, de plazas vacantes en la Dirección General de Protección Jurídica del Menor (Convenio Colectivo de Centros Piloto).*

En cumplimiento de lo establecido en la base quinta de la Resolución de 13 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 28) de esta Subsecretaría de Asuntos Sociales por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, con personal laboral fijo, de plazas vacantes en la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, he dispuesto:

Primero.-Publicar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas, que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de la sede central del Ministerio de Asuntos Sociales, calle José Abascal, 39, Madrid; Dirección General de Protección Jurídica del Menor, calle Capitán Haya, 51, Madrid, y en todos los Gobiernos Civiles y/o Delegaciones del Gobierno.

Segundo.-Los aspirantes que figuren como excluidos en dichas listas disponen de un plazo de cinco días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Tercero.-Convocar a los aspirantes admitidos a la realización del primer ejercicio, en las tres provincias de examen, el día 9 de mayo de 1990, a las horas que seguidamente se señalan, para las distintas categorías profesionales:

Categoría	Hora
Titulado superior y Ayudante de cocina .....	11,00
Titulado medio y Sereno-Vigilante .....	12,30
Educador .....	16,00
Oficial administrativo y Portero .....	17,30
Auxiliar administrativo y Celador .....	19,00

Los lugares de celebración de los ejercicios serán los siguientes para cada Tribunal:

Palma de Mallorca: Centro de Menores «Es Pinaret», calle Francisco Salvá, sin número, Pont D'Inca, Marratxí.

Ceuta: Instituto de Bachillerato número 2 «Siete Colinas», calle Llano de las Damas, sin número.

Meiella: Instituto de Bachillerato «Enrique Nieto», calle Primero de Abril, sin número.

Todos los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad y útiles de escritura.

Cuarto.-El orden de actuación de los aspirantes comenzará por el primer candidato de la letra «H», de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de

13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado para todas las pruebas selectivas de la oferta de empleo público.

Madrid, 11 de abril de 1990.-La Subsecretaria, Carlota Bustelo García del Real.

## UNIVERSIDADES

**9232** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1990, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver concursos de méritos de esta Universidad.*

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, he resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos de méritos convocados por Resolución de fecha 1 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el apartado 8.º del artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, ante el Presidente de la Comisión Gestora de esta Universidad, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación.

Getafe, 28 de marzo de 1990.-El Presidente de la Comisión Gestora, Gregorio Peces-Barba Martínez.

### ANEXO

#### Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO CONSTITUCIONAL»

Número de concurso 1/90

Comisión titular:

Presidente: Don Manuel Jiménez de Parga Cabrera, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Alfonso Fernández-Miranda Campoamor, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocales: Don Luis López Guerra, Catedrático de la Universidad de Extremadura; don Eliseo Aja Fernández, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y don Pedro Cruz Villalón, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Pedro de Vega García, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Ramón Punset Blanco, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Don Javier Pérez Royo, Catedrático de la Universidad de Sevilla; don Manuel Aragón Reyes, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, y don Angel Garrarena Morales, Catedrático de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOSOFÍA DEL DERECHO, MORAL Y POLÍTICA»

Número de concurso 2/90

Comisión titular:

Presidente: Don Antonio Fernández-Galiano Fernández, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretario: Don Luis García San Miguel, Catedrático de la Universidad de Henares.

Vocales: Don Elías Díaz García, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; don José María Rodríguez Paniagua, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, y don Javier Muguerza Carpentier, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Delgado Pinto, Catedrático de la Universidad de Salamanca.